



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0023954/2013

VISTO:

La presentación efectuada por la Ing. Agr. Andrea RUBENACKER (Leg. N° 30.875), por la cual solicita autorización con motivo de realizar tareas docentes para el espacio curricular "Edafología" correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas la Producción al ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja a partir del 1° de marzo de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013, incluidas las fechas de exámenes finales que correspondan, con una carga horaria promedio de 5 hs. semanales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de enmarca en las disposiciones de la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar y convalidar lo actuado por la Ing. Agr. Andrea RUBENACKER (Leg. N° 30.875), en el cargo de Profesora Asistente con dedicación exclusiva que cumple funciones en la Cátedra Química General e Inorgánica del Departamento de Recursos Naturales, a fin de de realizar tareas docentes para el espacio curricular "Edafología" correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas la Producción al ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja a partir del 1° de marzo de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013, incluidas las fechas de exámenes finales que correspondan, con una carga horaria promedio de 5 hs. semanales, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 05/00 y 15/10 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 2°: Disponer que la Ing. Agr. Andrea RUBENACKER (Leg. N° 30.875), deberá cumplir con el Artículo 4° de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.

ARTICULO 3°: Por Mesa de Entradas notifiquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifiquese a la Dirección Departamental a la Coordinación de la Cátedra y a la interesada. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone
SECRETARÍA GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N°:

300

E.D./

Ing. Agr. M. Sc. DANIEL ANTONIO PERETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba